

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

31 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, con modificación del trazado, entre el apoyo 115 y 135, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, la utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S. A. U. (en adelante, Red Eléctrica), solicitó mediante escrito con fecha 14 de septiembre de 2023 autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, con modificación del trazado, entre el apoyo 115 y 135, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles, en la provincia de Madrid.

La actuación proyectada tiene por objeto la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 10,15 kilómetros, que conectará el apoyo existente 115, ubicado en el término municipal de Moraleja de Enmedio (provincia de Madrid), con el apoyo existente de 135 situado en el término municipal de Móstoles (provincia de Madrid).

Red Eléctrica aportó declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Arroyomolinos y de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad Autónoma de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Ayuntamiento de Móstoles, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., de Madrileña Red de Gas, S.A., de la Dirección General de Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de Telefónica, S. A., de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, donde se muestran condicionantes a la ejecución de la actuación. Se ha dado traslado a Red Eléctrica de dichas contestaciones, quien manifiesta su conformidad con las mismas.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnera las servidumbres aeronáuticas, o bien

tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación de la línea eléctrica y el uso de medios auxiliares, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Preguntados el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, el Canal de Isabel II, S. A., la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, Enagás, S.A., Mitra Beta, S. L. U., y Repsol S. A., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad, en virtud de lo establecido en los artículos 127.1, 131.1 y 146.1 del precitado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, hecho público en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 301, de 18 de diciembre de 2023 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, núm. 306 de 26 de diciembre de 2023. El mencionado Anuncio fue remitido para su exposición pública a los Ayuntamientos de Arroyomolinos, Móstoles, Moraleja de Enmedio y Villaviciosa de Odón. Asimismo, el citado Anuncio fue publicado en el Diario El País, con fecha 27 de diciembre de 2023, páginas 22 a 27. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido al efecto.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública.

Considerando que, en virtud del artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de repotenciación y cambio de trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, junto a su documento ambiental, fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido formulado Informe de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 18 de junio de 2024 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establece que como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la propia resolución, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 154, de 26 de junio de 2024.

La prescripción adicional tercera del citado informe de impacto ambiental establece que “El promotor deberá reubicar los apoyos T-124N, T-125N, T-126N y T-127N fuera de la Franja Periférica de Protección del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, establecida en 100 metros desde el límite del Parque.” Este condicionado motivó la redacción de una adenda al proyecto de ejecución, modificando la posición de los apoyos mencionados por la prescripción adicional, pasando la longitud del nuevo trazado de 10,151 km a 10,210 km y requiriéndose una nueva tramitación para el tramo afectado por la adenda.

Con fecha 27 de noviembre de 2024, Red Eléctrica, solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la adenda al proyecto de ejecución del aumento de capacidad de transporte y cambio de trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, con modificación del tramo 124N-131N, en los términos municipales de Moraleja de En medio y Arroyomolinos, en la provincia de Madrid.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) remitió escrito en el que informa que es competente en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, que deberán seguir el procedimiento de autorización de servidumbres. Asimismo, informa que no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir un obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo o móvil (ya sea temporal o permanente), o partes el mismo, que vulnere las servidumbres aeronáuticas, o bien tenga una altura igual o superior a 100 metros respecto al nivel del terreno o agua circundante independientemente de su ubicación (obstáculo de gran altura), sin resolución favorable de AESA en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas civiles o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares. Trasladada la respuesta de AESA a Red Eléctrica, esta manifestó su conformidad, informando que solicitará la autorización correspondiente en materia de servidumbres aeronáuticas. Finalmente, Red Eléctrica aportó Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea por el que se autoriza la instalación de la línea eléctrica y el uso de medios auxiliares, condicionado a no superar los valores de altura y elevación indicados en la citada autorización.

Se recibió contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Canal de Isabel II y de la Dirección General de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el que se establecen condicionados a la actuación objeto de autorización. Se trasladaron las respuestas a Red Eléctrica, quien manifestó su conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Arroyomolinos, el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, Mitra Beta, S. L. U., y la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad, en virtud de lo establecido en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del precitado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, hecho público en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 160, de 4 de julio de 2025 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, núm. 166 de 14 de julio de 2025. El mencionado Anuncio fue remitido para su exposición pública a los Ayuntamientos de Arroyomolinos y Moraleja de Enmedio. Asimismo, el citado anuncio fue publicado en el Diario “ABC”, con fecha 8 de julio de 2025. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido al efecto.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto de utilidad pública.

El proyecto de repotenciación y cambio de trazado de la línea a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación se incluye en el conjunto de acciones dirigidas al incremento de la seguridad y fiabilidad de suministro en Madrid.

Se trasladó solicitud a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. Transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa con declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de REE relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Asimismo, Red Eléctrica aportó informe del Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio de no vulneración de las servidumbres aeronáuticas de la base aérea de Getafe (Madrid), al que Red Eléctrica ha manifestado su conformidad.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa del proyecto de ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, con modificación del trazado, entre el apoyo 115 y 135, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles, en la provincia de Madrid.

Los tramos a repotenciar objeto de autorización tienen como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Origen de la línea de alta tensión (Tramo 1): SE Moraleja.
- Final de la línea de alta tensión (Tramo 1): Apoyo 115.
- Origen de la línea de alta tensión (Tramo 2): Apoyo 135.
- Final de la línea de alta tensión (Tramo 2): SE Villaviciosa.
- Temperatura máxima actual del conductor: 50 °C.
- Capacidad de transporte actual (calculado a una temperatura ambiente de 10 °C, velocidad de viento de 0.6 m/s y sin radiación solar): 1398 MVA.
- Temperatura máxima futura del conductor: 85 °C.
- Capacidad de transporte de explotación futura planificada:
 - Invierno: 1.770 MVA.
 - Verano: 1.450 MVA.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: Cardinal.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 17kA.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: 4 patas.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarbonado.
- Longitud del tramo 1: 3,64 km.
- Longitud del tramo 2: 3,51 km.

Asimismo, con motivo del aumento de la capacidad de transporte de la línea se ha considerado un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 °C a 85 °C. Este aumento de temperatura implica un aumento de flecha máxima de las fases, en la hipótesis de temperatura, por lo que, con el fin de mantener las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas de ferrocarril,

carreteras, etc.) se proyecta la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos en su misma ubicación.

A continuación, se indican los apoyos a recrecer, así como los términos municipales y las provincias donde se encuentran:

- Apoyo 111; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Moraleja de Enmedio (Madrid).
- Apoyo 112; altura del recrecido 4 metros. Ubicado en Moraleja de Enmedio (Madrid).
- Apoyo 142; altura del recrecido 3 metros. Ubicado en Móstoles (Madrid).
- Apoyo 144; altura del recrecido 3 metros. Ubicado en Villaviciosa de Odón (Madrid).

El cambio de trazado de la línea de transporte de energía eléctrica tiene como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo 115, existente.
- Final de la línea de alta tensión: Apoyo 135, existente.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
 - Invierno: 2.380 MVA/circuito.
 - Verano: 1.950 MVA/circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: Conductor AL/AW TERN.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 17kA.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 10,210 km.
- Provincia y términos municipales afectados:
 - Términos municipales de Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles. Provincia de Madrid.

Segundo.—Otograr a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, con modificación del trazado, entre el apoyo 115 y 135, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles, en la provincia de Madrid, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública del proyecto de ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Moraleja-Villaviciosa y Morata-Villaviciosa, con modificación del trazado, entre el apoyo 115 y 135, en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Arroyomolinos y Móstoles, en la provincia de Madrid, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el promotor, incluidos en el Anexo II de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el Anexo II actualiza las relaciones publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 301, de 18 de diciembre de 2023, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, núm. 306 de 26 de diciembre de 2023, en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos de Arroyomolinos, Móstoles, Moraleja de Enmedio y Villaviciosa de Odón, y en el Diario El País, con fecha 27 de diciembre de 2023. La relación incluida en el Anexo II también actualiza las relaciones publicadas en el A al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer-

se recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

La aprobación del proyecto de ejecución se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La Autorización Administrativa de Construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ANEXO II**Proyecto de repotenciación con cambio de traza de la línea aérea de transporte de energía eléctrica**

Nº	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
1	9	222	28089A00900222	Moraleja de Enmedio (Madrid)
2	9	201	28089A00900201	Moraleja de Enmedio (Madrid)
3	9	197	28089A00900197	Moraleja de Enmedio (Madrid)
4	9	219	28089A00900219	Moraleja de Enmedio (Madrid)
5	3	96	3A28096A07RAD5	Moraleja de Enmedio (Madrid)
6	9	9030	28089A009099030	Moraleja de Enmedio (Madrid)
7	9	206	28089A00900206	Moraleja de Enmedio (Madrid)
8	9	205	28089A00900205	Moraleja de Enmedio (Madrid)
9	9	253	28089A00900253	Moraleja de Enmedio (Madrid)
10	9	9050	28089A009099050	Moraleja de Enmedio (Madrid)
11	9	229	28089A00900229	Moraleja de Enmedio (Madrid)

12	3	89	3A28089E17AP41	Moraleja de Enmedio (Madrid)
13	12	87	28089A0120087	Moraleja de Enmedio (Madrid)
14	12	85	28089A01200085	Moraleja de Enmedio (Madrid)
15	12	352	28089A01200352	Moraleja de Enmedio (Madrid)
16	5	9000	28015A00509000	Arroyomolinos (Madrid)
17	3	96	3A28096A07RAD5	Arroyomolinos (Madrid)
18	3	89	3A28089E17AP41	Arroyomolinos (Madrid)
19	4	10	28015A00400010	Arroyomolinos (Madrid)
20	4	20011	28015A00420011	Arroyomolinos (Madrid)
21	4	9004	28015A00409004	Arroyomolinos (Madrid)
22	4	10012	28015A00410012	Arroyomolinos (Madrid)
23	4	9005	28015A00409005	Arroyomolinos (Madrid)
24	4	12	28015A00400012	Arroyomolinos (Madrid)
25	4	9009	28015A00409009	Arroyomolinos (Madrid)
26	4	9008	28015A00409008	Arroyomolinos (Madrid)
27	4	5	28015A00400005	Arroyomolinos (Madrid)
28	4	9001	28015A00409001	Arroyomolinos (Madrid)
29	4	20002	28015A00420002	Arroyomolinos (Madrid)

30	4	16	28015A00400016	Arroyomolinos (Madrid)
31	4	10002	28015A00410002	Arroyomolinos (Madrid)
32	4	9012	28015A00409012	Arroyomolinos (Madrid)
33	4	15	28015A00400015	Arroyomolinos (Madrid)
34	4	2	28015A00400002	Arroyomolinos (Madrid)
35	3	9008	28015A00309008	Arroyomolinos (Madrid)
36	3	9000	28015A00309000	Arroyomolinos (Madrid)
37	3	9004	28015A00309004	Arroyomolinos (Madrid)
38	3	17	28015A00300017	Arroyomolinos (Madrid)
39	3	9060	28015A00309060	Arroyomolinos (Madrid)
40	16	61	28092A01600061	Móstoles (Madrid)
41	16	66	28092A01600066	Móstoles (Madrid)
42	16	62	28092A01600062	Móstoles (Madrid)
43	16	3	28092A01600003	Móstoles (Madrid)
44	16	9011	28092A01609011	Móstoles (Madrid)
45	16	7	28092A01600007	Móstoles (Madrid)
46	16	119	28092A01600119	Móstoles (Madrid)
47	16	6	28092A01600006	Móstoles (Madrid)
48	16	5	28092A01600005	Móstoles (Madrid)
49	16	4	28092A01600004	Móstoles (Madrid)
50	16	2	28092A01600002	Móstoles (Madrid)

51	16	9001	28092A01609001	Móstoles (Madrid)
52	17	12	28092A01700012	Móstoles (Madrid)
53	17	9005	28092A01709005	Móstoles (Madrid)
54	17	72	28092A01700072	Móstoles (Madrid)
55	17	45	28092A01700045	Móstoles (Madrid)
56	17	86	28092A01700086	Móstoles (Madrid)
57	20	32	28092A02000032	Móstoles (Madrid)
58	24	198	28092A02400198	Móstoles (Madrid)
59	24	201	28092A02400201	Móstoles (Madrid)
60	20	34	28092A02000034	Móstoles (Madrid)
61	20	33	28092A02000033	Móstoles (Madrid)
62	21	35	28092A02100035	Móstoles (Madrid)
63	21	54	28092A02100054	Móstoles (Madrid)
64	20	9000	28092A02009000	Móstoles (Madrid)
65	21	9000	28092A02109000	Móstoles (Madrid)
66	21	50	28092A02100050	Móstoles (Madrid)
67	21	49	28092A02100049	Móstoles (Madrid)
68	21	52	28092A02100052	Móstoles (Madrid)
69	21	9004	28092A02109004	Móstoles (Madrid)
70	21	9010	28092A02109010	Móstoles (Madrid)
71	21	29	28092A02100029	Móstoles (Madrid)

72	21	28	28092A02100028	Móstoles (Madrid)
73	21	68	28092A02100068	Móstoles (Madrid)
74	21	21	28092A02100021	Móstoles (Madrid)
75	21	24	28092A02100024	Móstoles (Madrid)
76	21	9003	28092A02109003	Móstoles (Madrid)
77	21	27	28092A02100027	Móstoles (Madrid)
78	21	26	28092A02100026	Móstoles (Madrid)
79	21	25	28092A02100025	Móstoles (Madrid)
80	21	9002	28092A02109002	Móstoles (Madrid)
81	21	23	28092A02100023	Móstoles (Madrid)
82	21	22	28092A02100022	Móstoles (Madrid)
83	28	8	28092A02800008	Móstoles (Madrid)
84	28	7	28092A02800007	Móstoles (Madrid)
85	28	9	28092A02800009	Móstoles (Madrid)
86	28	6	28092A02800006	Móstoles (Madrid)
87	28	10	28092A02800010	Móstoles (Madrid)
88	24	9010	28092A02409010	Móstoles (Madrid)
89	24	135	28092A02400135	Móstoles (Madrid)
90	21	67	28092A02100067	Móstoles (Madrid)
91	24	177	28092A02400177	Móstoles (Madrid)
92	24	176	28092A02400176	Móstoles (Madrid)

93	24	140	28092A02400140	Móstoles (Madrid)
94	24	121	28092A02400121	Móstoles (Madrid)
95	24	174	28092A02400174	Móstoles (Madrid)
96	24	231	28092A02400231	Móstoles (Madrid)
97	24	206	28092A02400206	Móstoles (Madrid)
98	24	205	28092A02400205	Móstoles (Madrid)
99	24	204	28092A02400204	Móstoles (Madrid)
100	24	9009	28092A02409009	Móstoles (Madrid)
101	24	203	28092A02400203	Móstoles (Madrid)
102	24	213	28092A02400213	Móstoles (Madrid)
103	24	202	28092A02400202	Móstoles (Madrid)
104	24	111	28092A02400111	Móstoles (Madrid)
105	24	9011	28092A02409011	Móstoles (Madrid)
106	24	112	28092A02400112	Móstoles (Madrid)
107	24	113	28092A02400113	Móstoles (Madrid)
108	24	110	28092A02400110	Móstoles (Madrid)
109	24	173	28092A02400173	Móstoles (Madrid)
110	24	26	28092A02400026	Móstoles (Madrid)
111	27	102	28092A02700102	Móstoles (Madrid)
112	27	105	28092A02700105	Móstoles (Madrid)

Madrid, a 10 de marzo de 2026.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/4.555/26)

